



RESOLUCIÓN No. 00152 DE 2021

"Por la cual se habilita un día y dispone un día de integración familiar para los servidores públicos del Instituto de Turismo del Meta"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META

En uso de sus facultades legales, y con fundamento en el Decreto No. 432 de 2014, Decreto de nombramiento No. 001 del 04 de enero de 2021 y acta de posesión No 001 del 04 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que, el artículo 7 de la Ley 1437 de 2011, en su numeral 2, menciona "Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) hora a la semana, la cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio." Como un deber de las autoridades en la atención al público.

Que, de conformidad con lo anterior, se evidencia que cualquier actividad estatal se caracteriza por satisfacción del interés público o de las necesidades colectivas, razón por la cual la celebración de un contrato estatal o de su etapa previa no puede ser ajena a dichos principios.

Que, el Instituto de Turismo del Meta, goza de autonomía administrativa y financiera en virtud de su decreto de creación, siendo su representante legal quien tiene la facultad de regular los asuntos administrativos atinentes a su Instituto, respetando las disposiciones legales y reglamentarias.

Que el artículo DECIMO PRIMERO del Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2015, señala que la jornada de trabajo corresponde a cinco (5) días hábiles durante la semana, lunes a viernes, en un periodo comprendido entre las 7.30 a.m. a las 4.00 p.m. y el parágrafo 2 del mil dispone que, "... el Director del Instituto de manera



Km. 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas - Villavicencio
(57) PBX(8)6830848 Ext. Administrativa 1003 - Técnica 1007
SecDirección 1001 Tesorería 1006 Recepción 1009
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co



1

discrecional podrá modificar, limitar o compensar la jornada laboral, evento en el cual su decisión siempre debe estar formalizada en acto administrativo motivado"

Con el objetivo de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, que adiciona un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009, dispuso entre otras cosas que, "PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario."

Que, dentro de las acciones que ha promulgado la Dirección General del Instituto de Turismo del Meta, en razón del bienestar laboral de los empleados de la entidad, está la de fortalecimiento de la integración familiar, circunstancia que motiva a establecer el día 19 de julio del presente año, como día no hábil laboralmente; con el objetivo de facilitar el tiempo para la cultura de integración familiar de los empleados y acordar como horario laboral complementario el día 17 de julio de 2021

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE ADMINISTRATIVAMENTE HABIL PARA EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META el día (17) de julio de 2021, el cual será laboral únicamente para temas de carácter administrativo, contractual y financiero, dentro del horario comprendido entre las 7:30 am a 4:00 pm; en consecuencia, las instalaciones de la entidad estarán abiertas y disposición del público en el horario antes referido; únicamente para las finalidades antes descritas

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el día 19 de Julio de 2021, día no laboral para el Instituto de Turismo del Meta, con fundamento en las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer de la jornada laboral del día lunes 19 de julio de 2021, para que los servidores públicos del Instituto de Turismo del Meta, puedan compartir con sus respectivas familias.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese y publíquese la decisión en este acto administrativo contenida, en la página web de la entidad y fíjese en un lugar público visible con el fin de informar a los usuarios y comunidad en general.



Km. 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas - Villavicencio
(57) PBX(8) 6830848 Ext. Administrativa 1003 - Técnica 1007
SecDirección 1001 Tesorería 1006 Recepción 1009
✉ admin@turismometa.gov.co 🌐 www.turismometa.gov.co




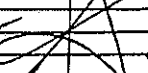
2

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, el 15 de julio de 2021


LUIS CARLOS LANDIÑO VARGAS
Director General

Nombres	Cargo	Firma
Proyectó: Jennifer Lorena Suárez B.	Subdirectora General	
Revisó: Heidy Carolina Ríos	Asesora Externa	
Revisó: Diego Alexander de la Hoz	Asesor Jurídico	